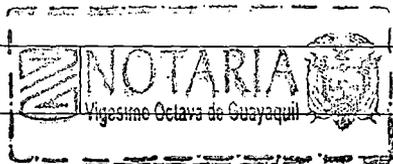




ST. LOUIS, MO. 63101  
ST. LOUIS, MO. 63101  
ST. LOUIS, MO. 63101  
ST. LOUIS, MO. 63101  
ST. LOUIS, MO. 63101

2017 02 10 28



1 **ESCRITURA PUBLICA DE**  
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**  
3 **COMPANÍA ADMINISTRACION Y**  
4 **MANTENIMIENTO DE**  
5 **CONDOMINIOS SPONDYLUS**  
6 **CONSPON S.A.-----**  
7 **CUANTÍA: \$800.00.-----**  
8 **DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

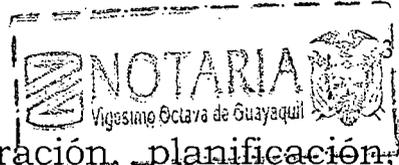
12 20 30

9 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo  
10 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
11 quince de septiembre de dos mil diecisiete, ante mí, Abogada  
12 **ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA SUPLENTE**  
13 **VIGÉSIMO OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen por  
14 sus propios derechos las siguientes personas: **MÓNICA DEL**  
15 **ROCÍO ROVELLO DE LA TORRE**, quien declara ser  
16 ecuatoriana, casada, mayor de edad, **VIANNA ANDREA**  
17 **PINOARGOTE ROVELLO**, quien declara ser ecuatoriana,  
18 soltera, mayor de edad; y, **BRUNO DANIEL PINOARGOTE**  
19 **ROVELLO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de  
20 edad; domiciliados en la Ciudad de Salinas, de tránsito por  
21 esta ciudad de Guayaquil, a quiénes de conocer doy fe, en  
22 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación  
23 que con su autorización han sido verificados en el Sistema  
24 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y,  
25 papeletas de votación, y demás documentos debidamente  
26 certificados que se agregan al presente instrumento como  
27 habilitantes. Bien instruidos en el objeto y resultado, a la  
28 que proceden con amplia y entera voluntad, para su



Ab. Roxana Acuria Quintero  
**NOTARIA SUPLENTE**  
Vigesima Octava Canton Guayaquil

1 otorgamiento me presentaron una minuta que es del tenor  
2 siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el  
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la  
4 cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se  
5 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
6 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este  
7 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
8 constituir la compañía Anónima que se denominará  
9 ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CONDOMINIOS  
10 SPONDYLUS CONSPON S.A. las siguientes personas:  
11 MÓNICA DEL ROCÍO ROVELLO DE LA TORRE, VIANNA  
12 ANDREA PINOARGOTE ROVELLO; y, BRUNO DANIEL  
13 PINOARGOTE ROVELLO ecuatorianos, mayores de edad,  
14 domiciliados en la Ciudad de Salinas, de tránsito por esta  
15 ciudad de Guayaquil y de estado civil casadas y solteras  
16 respectivamente. SEGUNDA.- La Compañía que se  
17 constituye mediante este contrato es de nacionalidad  
18 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de  
19 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que  
20 le fueren aplicables y por los estatutos sociales  
21 que se insertan a continuación: CAPÍTULO PRIMERO:  
22 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-  
23 ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en El Cantón Salinas, la  
24 Compañía que se denominará ADMINISTRACION Y  
25 MANTENIMIENTO DE CONDOMINIOS SPONDYLUS  
26 CONSPON S.A. la misma que se regirá por las Leyes del  
27 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se  
28 expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La



1 Compañía se dedicará a: la administración, planificación,  
2 diseño, dirección, instalación, conservación y mantenimiento  
3 de edificios, conjuntos residenciales, departamentos y  
4 afines. Podrá realizar todas las actividades relacionadas con  
5 la limpieza, conservación y mantenimiento de cisternas,  
6 piscinas, fachadas, cañerías y demás conexiones sanitarias;  
7 servicio de pintura y laca, impermeabilización, desinfección,  
8 fumigación, desratización. Se entenderán incluidos en el  
9 objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los  
10 derechos o cumplir las obligaciones legales, contractuales o  
11 convencionales derivados de la existencia y actividades de la  
12 sociedad. Para cumplir con su objeto social, ejecutará todos  
13 los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las  
14 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.  
15 ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: El plazo por el cual se  
16 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se  
17 contará a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
18 Mercantil del cantón. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO: El  
19 domicilio principal de la Compañía es el cantón Salinas,  
20 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y  
21 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.  
22 CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y  
23 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado  
24 de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el  
25 suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en  
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
27 (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por  
28 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO



Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava Cantón Guayaquil

1 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno  
2 al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones  
3 exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente o el  
4 Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- En  
5 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un  
6 título de acción, se observarán las disposiciones legales para  
7 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
8 sustraído o inutilizado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es  
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
10 pagado en las Juntas Generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las  
11 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
12 donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
13 pignoración de las mismas. Se considera como dueño de las  
14 acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y  
15 accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las acciones se transfieren  
16 y transmiten de conformidad con las disposiciones legales  
17 pertinentes. En la suscripción de nuevas acciones por  
18 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
19 en proporción a sus acciones. CAPÍTULO TERCERO: DEL  
20 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
21 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Gobierno de la compañía  
22 corresponde a la Junta General de accionistas, que  
23 constituye el órgano supremo. La administración de la  
24 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
25 General, de acuerdo a los términos que se indican en el  
26 presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta  
27 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
28 reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General

1 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de  
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada  
4 por el Presidente o Gerente General a los accionistas, por la  
5 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
6 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de  
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de  
9 la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General  
10 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la  
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
12 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
13 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
14 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
15 forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para  
16 constituir quórum en una Junta General se requiere si se  
17 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un  
18 número de accionistas que representen por la menos la mitad  
19 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
20 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete  
21 de la Ley de Compañías la misma que contendrá la  
22 advertencia de que habrá quórum con el número de  
23 accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-  
24 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
25 medio de representantes acreditados mediante carta dirigida  
26 al Presidente o Gerente General o mediante Poder legalmente  
27 conferido. Los administradores y comisarios no podrán  
28 ejercer esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-



Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava Cantón Guayaquil

1 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
2 quórum se dará lectura y discusión de los informes de los  
3 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará  
4 el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
5 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
6 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por  
7 último, se efectuará las elecciones si es que corresponden  
8 hacerla en ese periodo según los estatutos. ARTÍCULO  
9 DÉCIMO OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales, el  
10 Gerente General, y actuará como Secretario el Presidente y/o  
11 un Secretario Ad/hoc. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las  
12 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
13 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
14 convocatoria, con las excepciones de ley. ARTÍCULO  
15 VIGÉSIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
16 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital  
17 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que  
18 la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las  
19 resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos  
20 los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.  
21 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Al terminarse la Junta  
22 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso  
23 para que el Gerente General o el Presidente, como secretario,  
24 redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos  
25 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
26 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y  
27 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas  
28 de Junta General serán firmadas por el Gerente General y/o

1 el Presidente-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces  
2 en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas  
3 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el  
4 respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
5 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
6 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social  
7 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos  
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
9 TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-La Compañía se  
10 disolverá por causas establecidas por la ley o por la voluntad  
11 unánime de los accionistas concurrentes a la respectiva junta  
12 general, antes del vencimiento del plazo. Corresponderá a la  
13 Junta General nombrar al liquidador quién actuará conforme  
14 a las directrices de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
15 CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
16 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de  
17 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
18 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
19 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en  
20 sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que  
21 deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
22 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de  
23 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
24 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento  
25 o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar  
26 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de  
27 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)  
28 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del



Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava Canton Guayaquil

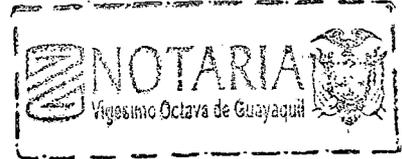
1 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,  
2 de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la  
3 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
4 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j)  
5 Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales  
6 durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos  
7 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le  
8 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y  
9 Reglamento de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
10 QUINTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente  
11 General: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
13 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
14 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre  
15 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
16 que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto  
17 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
18 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes  
19 y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o  
20 mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir  
21 pagarés y letras de cambios y en general todo documento  
22 civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y  
23 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;  
24 Constituir mandatarios generales y especiales previa la  
25 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las  
26 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
27 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
28 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de

1 la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
2 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta  
3 General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros  
4 y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás  
5 atribuciones que le confieran estos estatutos. ARTÍCULO  
6 VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y  
7 SUBROGACIÓN.- El accionista BRUNO DANIEL  
8 PINOARGOTE ROVELLO es nombrado gerente general por el  
9 acto constitutivo de los accionistas fundadores por un lapso  
10 de cinco años y ejercerá la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la compañía. En los casos de falta ausencia o  
12 impedimento para actuar, el Gerente General será  
13 remplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o  
14 impedimento para actuar, de este último, será remplazado  
15 por el primero. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son  
16 atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley  
17 de Compañías, para su cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
18 OCTAVO.- En el caso de que alguna de las actividades  
19 concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta  
20 General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán  
21 las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de  
22 Compañías para los administradores, pero limitada al área  
23 que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de  
24 representación de la compañía, solo las de administración.  
25 CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA  
26 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los  
27 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el  
28 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su



Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigesima Octava Canton Guayaquil

1 totalidad es decir OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la siguiente forma: Uno)  
3 MÓNICA DEL ROCÍO ROVELLO DE LA TORRE, por sus  
4 propios derechos, ha suscrito doscientas sesenta y siete  
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, Dos)  
6 VIANNA ANDREA PINOARGOTE ROVELLO, por sus propios  
7 derechos, ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones  
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, Tres)  
9 BRUNO DANIEL PINOARGOTE ROVELLO, por sus propios  
10 derechos, ha suscrito doscientas sesenta y seis acciones  
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Todas las  
12 acciones han sido pagadas en efectivo en un cien por ciento  
13 de su valor, por los accionistas fundadores. ARTÍCULO  
14 TRIGÉSIMO: DECLARACIONES.- Los suscritos accionistas  
15 fundadores declaramos bajo juramento que al terminar el  
16 trámite de constitución se abrirá la respectiva cuenta  
17 bancaria en uno de los bancos del país. Autorizamos  
18 expresamente a la Abogada Jéssica Quichimbo Gilbert para  
19 que realice todas las diligencias legales y administrativas  
20 para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.  
21 Agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas de Ley.- *f*  
22 **ilegible abogada Jéssica Quichimbo Gilbert.- Registro**  
23 **número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- HASTA**  
24 **AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia, los otorgantes se  
25 afirma en el contexto de la presente minuta, la misma que  
26 queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus  
27 efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los  
28 documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7778287  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0910611763 QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CONDOMINIOS SPONDYLUS CONSPON S.A.**

|                          |          |   |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | N81      | ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.  |
| OPERACION PRINCIPAL      | N8110.00 | PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, AFIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PROPORCIONAN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE APOYO, PERO NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LOS CLIENTES NI SON RESPONSABLES DE ELLAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8129.91 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8129.94 | ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y EXTERMINIO DE  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8130.21 | PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE VEGETACIÓN EN EDIFICIOS (AZOTEAS, FACHADAS, PATIOS INTERIORES), TERRENOS DEPORTIVOS (CAMPOS DE FÚTBOL, CAMPOS DE GOLF, ETCÉTERA), PARQUES INFANTILES, PRADERAS PARA TOMAR EL SOL Y OTROS PARQUES DE  |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN  |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

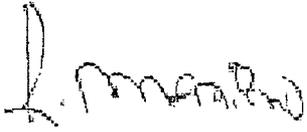
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

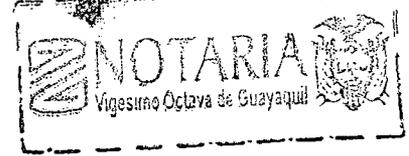
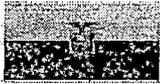


Ab. Roxana Acuria Quintero  
15/09/2017 16:16 AM  
SUPLENTE  
Vigésima Octava Canton Guayaquil

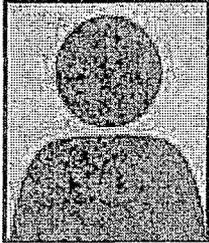


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0906271176

**Nombres del ciudadano:** ROVELLO DE LA TORRE MONICA DEL ROCIO

**Condición del cédulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS

**Fecha de nacimiento:** 25 DE MARZO DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PINOARGOTE VELOZ CESAR

**Fecha de Matrimonio:** 30 DE NOVIEMBRE DE 1985

**Nombres del padre:** COLON ROVELLO

**Nombres de la madre:** JULIA DE LA TORRE

**Fecha de expedición:** 17 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-054-20167



178-054-20167

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ab. Roxana Acuria  
**NOTARIA SUPLENTE**  
Vigesima Octava Canton Guayaquil





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0906271176

Nombre: ROVELLO DE LA TORRE MONICA DEL ROCIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

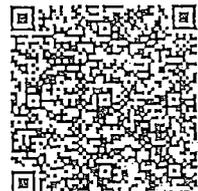
Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

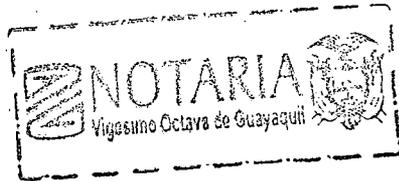
Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 174-054-20249



174-054-20249





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 0906271176  
 ROVELLO DE LA TORRE MONICA DEL ROCIO  
 SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS  
 23 MARZO 1962  
 D.E. 0015 00429 F  
 SANTA ELENA/SALINAS  
 SALINAS 1962




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3338V482E  
 CASADO PINDAROTE VELOZ CESAR  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 COLON ROVELLO  
 JUCIA DE LA TORRE  
 SANTA ELENA 17/12/2009  
 17/12/2009  
 REN 1953210



CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

014 JUNTA No.  
 014 - 302 NUMERO  
 0906271176 CEDULA

ROVELLO DE LA TORRE MONICA DEL ROCIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA PROVINCIA  
 SALINAS CANTON  
 JOSE LUIS TAMAYO / MUEY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:  
 ZONA 1



ECUADOR  
 ELIGE CON  
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
 2017  
 PARANTEZAMOS  
 TU DECISION

CIUDADANA (O)

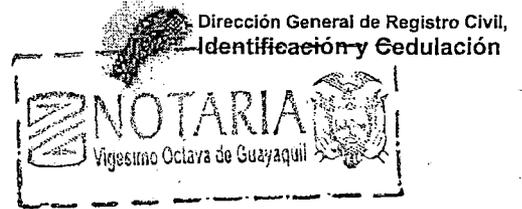
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED  
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

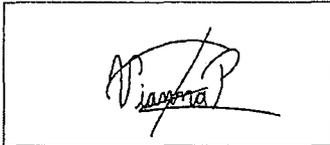
  
 PRESIDENTE DEL IJRV

 Ab. Roxana Acuria Quintero  
 NOTARIA  
 SUPLENTE  
 Vigésimo Octava Canton Guayaquil

SPAIN  
MADRID  
MAY 1954  
MILITARY  
ATTACHÉ  
AMERICAN  
EMBASSY



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2400061632

**Nombres del ciudadano:** PINOARGOTE ROVELLO VIANNA ANDREA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 2 DE ABRIL DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PINOARGOTE VELOZ CESAR

**Nombres de la madre:** ROVELLO DE LA TORRE MONICA

**Fecha de expedición:** 7 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-054-20522



174-054-20522

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ab. Roxana Acuña Quintana  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésimo Octava Canton Guayaquil





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2400061632

Nombre: PINOARGOTE ROVELLO VIANNA ANDREA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

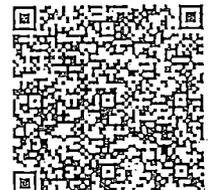
Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-054-20618



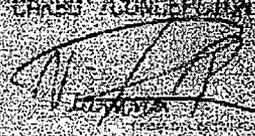
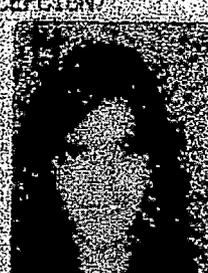
170-054-20618





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONCILIACIÓN

CITADANIA: 240006163-2  
 PINOARGOTE ROVELLO VIANNA ANDREA  
 BUENAS/BUENAVISTA/CARBO/CONCEPCION/  
 07/04/2010  
 BUENAS/BUENAVISTA/CARBO/CONCEPCION/

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2338V3222

SOLTERO ESTUDIANTE  
 DESAR PINOARGOTE VELOZ  
 MONICA ROVELLO DE LA TORRE  
 SANTA ELENA 14/04/2010  
 14/04/2022

REN 2530142



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO  
 EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta  
 240006163-2 11. 0161

PINOARGOTE ROVELLO VIANNA ANDREA  
 SANTA ELENA SALON

JOSE LUIS TAMAYO MUSEY

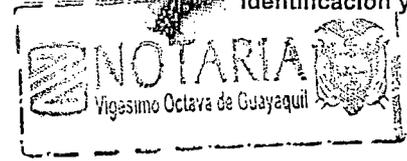
Mujer 17:50 ContRel. 1 Tar MED. 17:50  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

5439586

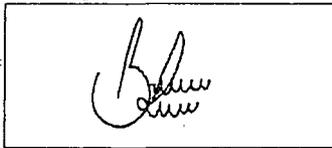
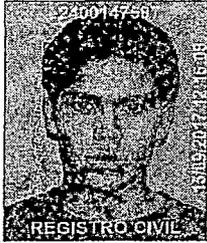
Ab. Roxana Acuria Quintero  
 NOTARIA  
 SUPLENTE  
 Vigésimo Octava Canton Guayaquil



ESPANOL  
CHARTS  
AND  
PLANS  
OF  
MILITARY  
OPERATIONS  
IN  
MEXICO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 2400147597

**Nombres del ciudadano:** PINOARGOTE ROVELLO BRUNO DANIEL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 26 DE MAYO DE 1995

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PINOARGOTE VELOZ CESAR IVAN

**Nombres de la madre:** ROVELLO DE LA TORRE MONICA DEL ROCIO

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-054-20656



170-054-20656

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Ab. Roxana Acurta Quintana  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésimo Octava Canton Guayaquil





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2400147597

Nombre: PINOARGOTE ROVELLO BRUNO DANIEL

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

---

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-054-20674



173-054-20674





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** N. 240014759-7

**APellidos y Nombres:** PINOARGOTE ROVELLO BRUNO DANIEL  
**Lugar de Nacimiento:** GUAYAS  
**GUAYAS**  
**Fecha de Nacimiento:** 1996-05-26  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** M  
**Estado Civil:** SOLTERO

**INSTRUCCIÓN:** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

**APellidos y Nombres del Padre:** PINOARGOTE VELOZ CESAR IVAN  
**APellidos y Nombres de la Madre:** ROVELLO DE LA TORRE MONICA DEL ROCIO

**Lugar y Fecha de Expedición:** SALINAS, 2013-05-28  
**Fecha de Expiración:** 2023-05-28

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
NOTARIO DEL REGISTRO

V4343V4442

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

**012** JUNTA  
**012-348** NUMERO  
**2400147597** CEDULA

**APellidos y Nombres:** PINOARGOTE ROVELLO BRUNO DANIEL

**SANTA ELENA** PROVINCIA  
**SALINAS** CANTON  
**JOSE LUIS TAMAYO / MILEY** PARROQUIA

**CIRCUINSCRIPCIÓN:** ZONA 1

**ECUADOR**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

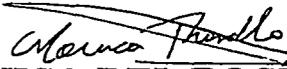
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Ab. Roxana Acuria Quintero**  
**NOTARIA SUPLENTE**  
Vigésimo Octava Canton Guayaquil



1 a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la  
2 aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman  
3 en unidad de acto conmigo la Notaria.- **DOY FE.**-----  
4 -----

5  
6   
7 **MÓNICA DEL ROCÍO ROVELLO DE LA TORRE**  
8 **C.C. 0906271176**

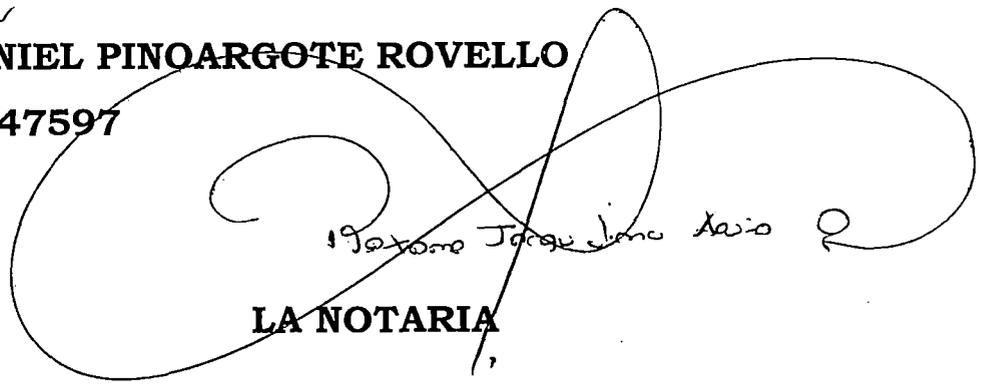


9  
10   
11 **VIANNA ANDREA PINOARGOTE ROVELLO**  
12 **C.C. 2400061632**

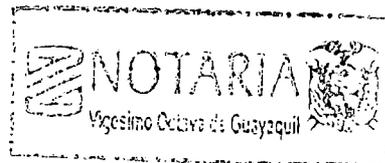


13  
14   
15 **BRUNO DANIEL PINOARGOTE ROVELLO**  
16 **C.C. 2400147597**

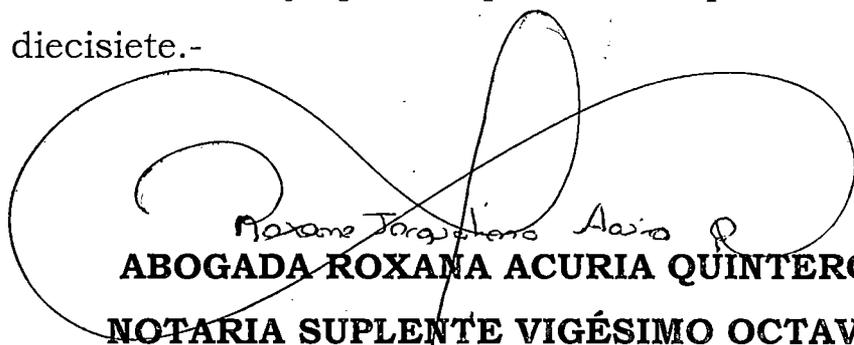


17  
18   
19 **LA NOTARIA**

ORIGINAL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONDOMINIOS SPONDYLUS CONSPON S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el quince de septiembre de dos mil diecisiete.-

  
**ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO**  
**NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ESPACIO EN BLANCO**

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas**

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

**Número de Repertorio:**

**2017- 2030**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1031 a 1047 con el número de inscripción 126 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE CONDOMINIOS SPONDYLUS CONSPON S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



*[Handwritten signature]*  
Abg. Alvaro Chavez S  
**Registrador de la Propiedad .**